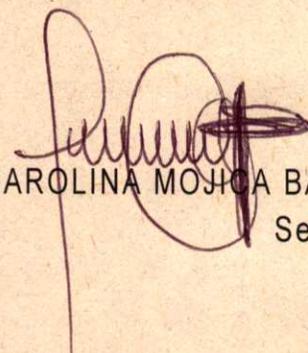




Radicación: 50 400 40 89 001 2015 00069 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LEONEL CASTAÑO OCAMPO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2015¹, corregido por auto del 9 de junio de 2016² y proveído 8 de agosto de 2017³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 22 de abril de 2019⁴:

Subtotales:

Capital	\$ 13.093.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$1.747.410,00

¹ Folios 43 y 44 del Cuaderno Principal

² Folio 54 del Cuaderno Principal

³ Folios 84 y 85 del Cuaderno Principal

⁴ Folios 89 y 90 del Cuaderno Principal

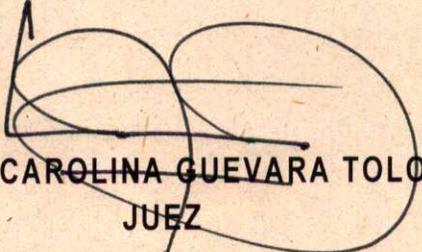


Total intereses moratorios liquidados del 14/DIC/2014 al 20/NOV/2018.	\$15.946.379,31
Total intereses moratorios liquidados del 22/ABR/2019 al 30/ABR/2020.	\$ 3.906.400,20
Total:	\$34.693.189,51

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a tres millones novecientos seis mil cuatrocientos pesos con veinte centavos moneda legal (\$3.906.400,20 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 22 de abril de 2019 al 30 de abril de 2020; y un total de treinta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda legal (\$34.693.189,51 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045176100006688. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

40 del 06 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria